

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC: N°0007496/2018 y 0008186/2018, mediante los cuales tramitan solicitudes de prórrogas extraordinarias del plazo establecido para la presentación de certificados definitivos de finalización de estudios del nivel secundario, formuladas por los alumnos: **ARIANA LISETTE CORONADO COPA, DNI 31.338.424** y **JUAN CRUZ GONZÁLEZ, DNI N°40.973.808**;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que la emisión de los analíticos del nivel secundario correspondientes a los solicitantes, se encuentran en trámite y la demora obedece a razones ajenas a la voluntad de los estudiantes;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente, han emitido opinión favorable a los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas;

Que puestos a consideración, fueron aprobados por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

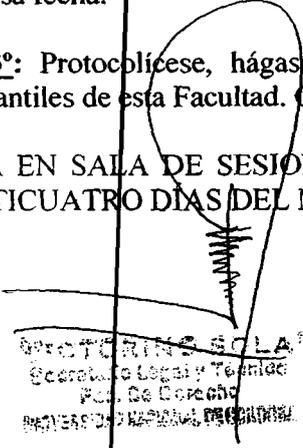
R E S U E L V E:

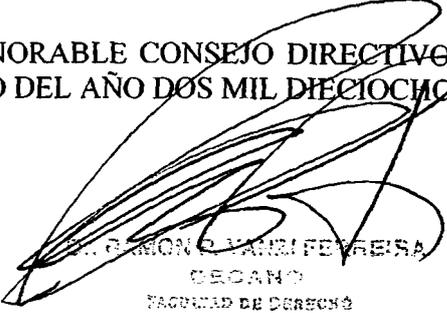
Art. 1°.- Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos **ARIANA LISETTE CORONADO COPA, DNI 31.338.424** y **JUAN CRUZ GONZÁLEZ, DNI N°40.973.808** la prórroga solicitada para la presentación de los certificados analíticos de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por los estudiantes hasta la fecha.

Art. 2°: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copia de los mismos y Libretas Estudiantiles, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3°: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


PROFESOR DR. LAURA
Secretaría Legal y Técnica
Fac. de Derecho
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMERCIA


DR. RAMÓN J. JARNE FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMERCIA

RESOLUCIÓN N°78/2018